



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 283 DE 2017 CÁMARA, 02 DE 2016 SENADO

Por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 6 de junio de 2017

Doctor

CARLOS ALBERTO CUERO VALENCIA

Vicepresidente Comisión Sexta Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Bogotá.

Asunto: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 283 de 2017 Cámara, 02 de 2016 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.

Respetado señor Vicepresidente:

En mi condición de ponente designado por la Honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representante, de conformidad con la Ley 5ª de 1992, de presentar ante la honorable Corporación que usted dignamente dirige, los argumentos que soportan y justifican la ponencia en relación con el proyecto de ley relacionado en el asunto.

La doctora Viviane Morales Hoyos, Senadora de la República radicó ante la Secretaría General de la Corporación, el **Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones**, denominándose ¿Historia asignatura independiente¿.

PRESENTACIÓN GENERAL

Dentro de la argumentación y sustento legal que soportan el proyecto de ley, contempla la siguiente:

El título se presenta como una modificación a la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, en efecto es una modificación pero específicamente en una materia de suma importancia, la cual es la enseñanza de historia de Colombia a nuestros estudiantes de básica primaria y secundaria para formar

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

su criterio y establecer lazos de compromiso y pertinencia de quienes serán los ciudadanos en los cuales se soportara la nación, ¿no se puede amar a quien no se conoce?^{1[1][1]}.

El fin de consolidar esta materia como independiente es generar y fortalecer los derechos de todos los ciudadanos especialmente el nacido en estas promisorias tierras, es un asunto de suma importancia para la nación en cuanto que la misma constitución nacional resalta la formación de niños, niñas, jóvenes para tener ciudadanos ejemplares en todos los campos, es así como desde el preámbulo anuncia que: (¿) la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo (¿), en desarrollo de este postulado el artículo 1° C.N. (¿) democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, (¿) el artículo 2° C.N. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos (¿) Artículo 67. ¿La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura¿ (¿) (Subrayas fuera de texto).

Consecuente con lo anterior el poder legislativo mediante leyes ha desarrollado estos postulados y el ejecutivo mediante actos administrativos ha hecho lo propio, incluso trayendo a nuestro ordenamiento jurídico tratados, pactos, convenciones, declaraciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales sobre la niñez, haciendo de este tema un campo amplio para la protección integral de los niños, niñas y jóvenes para garantizar su formación, libertades y aprecio por su país, consagrados en los instrumentos internacionales, nuestra Constitución Política, leyes, y demás normas.

ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 283 DE 2017 CÁMARA, 02 DE 2016 SENADO

A grosso modo este proyecto de ley clasifica a la Historia como asignatura independiente en la educación básica y media. Para formar una identidad nacional, construir un pensamiento crítico, promoviendo una memoria histórica que aporte a la reconciliación y la paz en Colombia. A su vez, en su artículo 2° se adiciona un literal al artículo 21 de la Ley 115 de 1994, en la que se incluye como objetivo específico de la educación básica primaria el conocimiento de la historia colombiana, su diversidad étnica, social y cultural como nación.

Se modifica el literal h) del artículo 22 de la Ley 115 de 1994, para que el estudio científico de la historia nacional, apoyado por otras ciencias sociales sean las herramientas para la comprensión y

^{1[1][1]} Oscar Schmidt www.reinadelcielo.org.

análisis de los procesos sociales del país en el contexto continental y mundial. Asimismo, en el artículo 4°, la historia se cataloga como una asignatura independiente de las demás ciencias sociales.

Se establece una Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia, la cual se compondrá de representantes de la Academia de Historia, Asociaciones de Historiadores, Facultades de Historia de Educación Superior, docentes de cátedra de sociales con énfasis en historia y asociaciones de Padres de Familia. Esta Comisión será un órgano consultivo para la regulación del currículo y el establecimiento de logros para cada grado de los niveles educativos de la educación formal.

Por último, a través de foros, seminarios, debates y encuentros el Ministerio de Educación Nacional dará a conocer los alcances de esta ley.

Este proyecto de ley consta de 10 artículos incluyendo el de vigencia, clasifica la historia en la educación como fundamental para las personas en su compromiso y pertenencia para con su nación, sociedad y familia.

¿Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto restablecer la enseñanza obligatoria de la historia como una asignatura independiente en la educación básica y media, con los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica cultural de la nación colombiana.

b) Desarrollar el pensamiento crítico a través de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, en el contexto americano y mundial.

c) Promover la formación de una memoria histórica que contribuya a la reconciliación y la paz en nuestro país.

Vemos como la Constitución Nacional delinea las directrices que deben seguir la ley en materia de educación y enseñanza, ejemplo en la cultura cuyo definición más sencilla ¿son rasgos y característicos aprendidos?^{2[2][2]}.

En cuanto la reconciliación y la paz, es fundamental y de la esencia de la paz la memoria histórica, la no repetición es conocer lo ocurrido para no volverlo a efectuar y cuando es un error con mayor razón.

¿Artículo 2°. Adiciónese un literal al artículo 21 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica primaria, el cual quedará como literal ¿O¿ así:

^{2[2][2]} <http://www.estudioteca.net/bachillerato/filosofia/la-cultura-en-filosofia-i/>

O) La iniciación en el conocimiento crítico de la historia de Colombia y de su diversidad étnica, social y cultural como Nación¿.

Mejor explicación se encuentra en el preámbulo de la Constitución nacional, que abarca principios, preceptos y es vinculante.

Al examinar el objetivo de este artículo no podemos dejar de revisar lo dicho en el documento del año 2006 Colombia por la primera infancia, política pública por los niños y niñas desde la gestación hasta los seis años: ¿La construcción de la política pública para la primera infancia, surge como respuesta a un proceso de movilización social, generado a partir de la necesidad de retomar y dar un nuevo significado, a la temática de oportunidades efectivas de desarrollo de la primera infancia en Colombia. La suscripción de acuerdos internacionales, relacionados con las adecuaciones legislativas y jurídicas necesarias para el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.¿^{3[3][3]}

¿**Artículo 3º.** Modifíquese el literal ¿h)¿ del artículo 22 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria, el cual quedará así:

h) El estudio científico de la historia nacional, latinoamericana y mundial, apoyado por otras ciencias sociales, dirigido a la comprensión y análisis crítico de los procesos sociales de nuestro país en el contexto continental y mundial¿.

Al estudiar con rigurosidad de ciencia social, la historia **por sí** sola fija sus objetivos. Método y resultado como lo dijo la 7 Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña:

¿CONSIDERANDO que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad¿. (¿)

¿**Artículo 4º.** Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994, Áreas obligatorias y fundamentales, el cual quedará así:

Parágrafo. La educación en historia se ofrecerá como una asignatura independiente de las demás ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje¿.

¿Enseñamos el pasado porque somos conscientes de que el pasado fue el modelo para el presente y el futuro¿.^{4[4][4]}

^{3[3][3]} Consejo Nacional de Política Económica Social. República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación.

^{4[4][4]} Enrique Florescano. México. ¿POR QUE SE DEBE ENSEÑAR HISTORIA¿
<http://www.nexos.com.mx/?p=9250>

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

Conocer el pasado permite al ser humano interpretar el presente y proveer el futuro, es indispensable para vivir en sociedad, las acciones que se toman por ejemplo en materia de convivencia y seguridad ciudadana se basan en el modo de operar de las bandas delincuenciales, para la investigación científica requiere de un estado del arte que es un repaso a la historia, aquí nos preguntaríamos si una de las causas por las cuales no hacemos una fuerte investigación científica en Colombia ¿será por lo que no enseñamos historia a nuestros niños, niñas y jóvenes?.

¿**Artículo 5°.** Modifíquese el enunciado del artículo 30 de la Ley 115 de 1994, objetivos específicos de la educación media académica, el cual quedará así:

Artículo 30. *Objetivos específicos de la educación media académica y técnica.* Son objetivos específicos de la educación media académica y técnica¿.

Adicionamos la expresión ¿y técnica¿ para que en esta formación para el trabajo también se enseñe historia, somos miembros de una sociedad y seamos técnicos o profesionales requerimos acrecentar el compromiso y pertenencia, sin tir que somos parte de una sociedad que progresa que cuenta con seres extraordinarios que hacen que la historia avance.

¿**Artículo 6°.** Adiciónese un párrafo al artículo 30 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación media académica y técnica, el cual quedará así:

Parágrafo. Los estudios históricos, apoyados por otras ciencias sociales, a los que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientados a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera¿.

¿La resiliencia es la capacidad que tiene una persona o un grupo de recuperarse frente a la adversidad para seguir proyectando el futuro¿^{5[5][5]}.

Esta recuperación no es posible desconociendo la historia, razón amplia para estudiar historia, la vida se forja con el transcurrir del tiempo y se modifica por los acontecimientos, sucesos incidentes y accidentes que vivimos.

La resiliencia nos dará una sociedad, orientada a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz estable y duradera.

¿**Artículo 7°.** Adiciónense dos párrafos al artículo 78 de la Ley 115 de 1994, Regulación del currículo, el cual quedará así:

^{5[5][5]} <http://definicion.de/resiliencia/>

Parágrafo 1°. En un plazo máximo de 6 meses a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de la Comisión Asesora de que trata el parágrafo siguiente, revisará y ajustará los lineamientos curriculares y establecerá los indicadores de logros para cada grado de los niveles educativos de la educación formal, correspondientes a la enseñanza de la historia como asignatura independiente que, en todo caso, deberán diferenciarse de los que corresponden a otras ciencias sociales.

Los indicadores de logros serán referentes obligatorios para la elaboración de las pruebas que deben presentar los estudiantes como parte del Sistema Nacional de Evaluación de la educación a los que se refiere el artículo 80 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 2°. Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia, como órgano consultivo para la regulación del currículo y el desarrollo de los lineamientos curriculares para su enseñanza en la educación básica y media académica y técnica, la cual estará compuesta por un representante de las academias de Historia reconocidas en el país, un representante de las asociaciones que agrupen historiadores reconocidas y debidamente registradas en el país, un representante de las facultades y/o departamentos que ofrecen programas de Historia en instituciones de educación superior, escogido a través de las organizaciones de universidades, un representante de los docentes que imparten enseñanza de la cátedra de sociales con énfasis en historia en instituciones de educación básica y media, escogido a través de las organizaciones de maestros y un representante de los padres de estudiantes de instituciones de educación básica y media, escogido a través de las asociaciones de padres de familia. El Gobierno nacional reglamentará la composición y funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a tres meses después de entrar en vigencia la presente ley.

Por la calidad académica, virtudes profesionales, experiencia laboral e independencia de las personas que se propone integrar esta Comisión seguro será un apoyo excepcional para sacar adelante esta iniciativa que redundará en beneficio de Colombia.

No es ni debe ser una comisión partidista, no se trata de personas necesariamente afines o áulicos del Gobierno de turno, ni su inclusión significa que hagan parte de este, se quiere ampliar el espectro de la institucionalidad y las personas que enriquezcan la reflexión, análisis y contribuyan al proceso, manteniendo su independencia crítica.

¿Artículo 8°. Adiciónese un parágrafo al artículo 79 de la Ley 115 de 1994, Plan de estudios, el cual quedará así:

Parágrafo. En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, en relación

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



con la enseñanza de la historia como asignatura independiente, y en los lineamientos curriculares, que de conformidad con este propósito, elabore el Ministerio de Educación Nacional.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es la carta de navegación de las instituciones reflejando su autonomía pero sin quebrantar las directrices generales que se proyectan partir del Ministerio de educación incluyendo el Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE), como política pública marca la ruta en Colombia en Educación.

Este documento de consulta, la educación se convierte en un compromiso de los colombianos como principal tema de la agenda pública, para mejorar las oportunidades de los nacionales.

¿Artículo 9°. Divulgación de esta ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional coordinará la realización de foros, seminarios, debates, y encuentros de discusión académica que permitan dar a conocer a todo el país, la naturaleza y alcances de la presente ley.

En este punto específico se refleja el mismo espíritu de la ley, su divulgación es como la enseñanza de la historia, mostrar su importancia construir consensos, los individuos, las comunidades y las generaciones humanas, requieren saber siempre ¿quiénes son, dónde están, de dónde vienen y para dónde van? situarse el tiempo, forjará su perspectiva del pasado y sus expectativas del futuro.

Artículo 10. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente proyecto de ley fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República el día 20 de julio de 2016 y se publicó en la **Gaceta del Congreso** dentro de los términos de ley. Se aprobó en primer debate, en la Comisión Sexta de Senado, en la sesión del día 14 de septiembre de 2016 y en la plenaria de Senado el día 11 de octubre de 2017.

En esta ponencia se acoge integralmente lo aprobado en el primer debate en la Comisión Sexta Constitucional y Permanente de Senado y en la plenaria del Honorable Senado de la República. Es de resaltar que en comparación con el proyecto original, se realizaron modificaciones a tres artículos que no riñen con el principio de consecutividad.

El artículo 2°, por error de redacción del texto original se había digitado el literal ñ), pero en realidad es el literal o), y en ese mismo literal se adhirió la palabra ¿crítico?, quedando de la siguiente manera:

o) La iniciación en el conocimiento crítico de la historia de Colombia y de su diversidad étnica, social y cultural como nación.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

En el artículo 4º, se adicionó al párrafo que las disposiciones de ese artículo no van a afectar el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

Parágrafo. La educación en historia se ofrecerá como una asignatura independiente de las demás ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

Finalmente en el artículo 8º, se adicionó las palabras ¿en desarrollo¿ así:

Parágrafo. En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, en relación con la enseñanza de la historia como asignatura independiente, y en los lineamientos curriculares, que de conformidad con este propósito, elabore el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERACIONES DEL AUTOR

Desde 1984, el Gobierno nacional suspendió la enseñanza de la historia como materia independiente, para dictarla como parte de un módulo llamado ciencias sociales, por recomendación de la Unesco. Decisión fatal que hizo de lado la enseñanza de la historia a nuestros niños niñas y jóvenes y que es el motivo para que ellos no sientan amor, compromiso y pertenencia por su patria. La frase de cajón expresa que quien no conoce la historia está condenado a repetirla y, ciertamente, hoy los menores de cuarenta años nada saben de la conquista, la colonia, la independencia, la República, la primera República Liberal, La regeneración, la hegemonía Conservadora, la segunda República Liberal, la violencia, el Frente Nacional, la Constitución del 91 y el fin del bipartidismo. No conocen de nuestros próceres, nuestros Presidentes, nuestros guerreros, nuestros humanistas, lingüistas, oradores y poetas, científicos y deportistas, desconocen que hemos tenido cinco guerras internacionales, todas ganadas por nuestra armas y, pese a ello, hemos cedido el 40% de nuestro territorio en malas negociaciones con los países vecinos.

Es preciso y urgente, volver a inculcar los valores patrios a nuestras gentes, para alejarlos del patriotismo bárbaro de muchas de nuestras celebraciones. Necesitamos la historia, la memoria social y el sentido de profundidad de la nacionalidad para fijar en la mente de las nuevas generaciones el sentido de patria, de orgullo patrio^{6[6][6]}.

Las generaciones del ciberespacio desconocen que la ciencia ficción de hoy fue la mitología de la antigüedad, están sumidas en el presente fugaz, de la moda y la valoración acrítica. Internet, con su amplio acceso planetario muestra un carácter aparentemente democrático y permite encontrar argumentos para defender cualquier teoría del pasado, si el usuario carece de un amoblamiento mental

^{6[6][6]} <https://ssl.gstatic.com/ui/v1/icons/mail/images/cleardot.gif>

que le haya dado una dimensión estructurada del pasado, de los procesos sociales que le permitan tener un referente adecuado. Los mensajes virales más descabellados hacen corriente de opinión sin sustento empírico de lo que se lanza al consumo social sin que medie la comprobación, el análisis y la verificación, cuando se desconocen los métodos, las técnicas de investigación y análisis que debe proveer el sistema educativo formal, no se distingue fácilmente entre realidad y ficción en la mente de aquel que considera que los medios de comunicación son ciertos, y no manipulables.

No puede tener memoria social de su pasado quien no tiene un esquema sistematizado que le da la lectura, la enseñanza, el estudio o la educación. La formación para la vida debe darle al educando un sentido de dimensión espacio temporal, de los procesos sociales de cambio de la esclavitud al libre ejercicio de su libertad de pensamiento, acción y decisión.

La ignorancia absoluta de lo que constituye el patrimonio cultural de un pueblo o una nación referidos a los procesos políticos, religiosos y militares de nuestra identidad se construyen en un marco de referencia como el que los historiadores como profesión construyen con base en la investigación de las fuentes de ese pasado en archivos, museos, bibliotecas, tradiciones, con instrumentos de análisis y comprobación.

La enseñanza de la historia no es un catálogo de verdades absolutas o de adhesiones ciegas a un decálogo de verdades a medias, el trabajo de los historiadores consiste en revisar y reescribir la historia en cada generación, en revisar y comprobar lo que ya está escrito y que da sentido a un discurso sobre los acontecimientos que dieron sentido e identidad a los pueblos y de estos en el contexto de dimensiones internacionales más amplias.

La presencia del hombre en territorio de lo que hoy se llama Colombia abarca más de 12.000 años y de esos primeros grupos al presente hay una trayectoria que la historia reconstruye con las otras disciplinas como la arqueología, las ciencias sociales y los referentes físicos, el patrimonio cultural, no es un constructor vacío colmado de mitos o leyendas. El pensar históricamente es una necesidad de los ciudadanos del posconflicto que deben contextualizar el presente con una mirada hacia los hitos de los procesos de convivencia y confrontación que nos han precedido.

Hay una curiosidad primigenia entre las personas cuando se preguntan como seres humanos qué somos, de dónde venimos, para dónde vamos, cómo transformamos nuestra realidad social y qué aspiramos a cambiar, los vacíos en la enseñanza no son absolutos ante la falta de una presencia en el currículo, más o menos los colombianos tienen una cierta noción de un pasado, de una idea de la historia que han llenado con anécdotas y tergiversaciones asociadas al pasado amerindio, a la invasión y la conquista, a la evangelización y al mestizaje, pero en forma atomizada colmada de prejuicios o juicios de valor, olvidando del todo nuestro pasado antes del español en América.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

Es como diría un autor, un monstruo de Frankenstein que ha adquirido vida propia y que se transmite por tradición oral en tertulias y charlas de café o que se reproduce en libros y revistas colmados de artificios, lleno de lugares comunes, ideas disparatadas que subsisten como leyendas urbanas. Esa historia como los refranes ilustra para cualquier cosa que queramos y profundiza las discriminaciones, las distancias que son ajenas a la inclusión social, a la convivencia y otros valores democráticos, con una cierta tendencia a la agresividad, al orgullo herido, a la actitud desafiante, a una actitud evasiva o exacerba los viejos sentimientos de odios partidistas o discriminación social, sexual o religiosa que afianzan la intolerancia y la discriminación de clase.

Algunos consideraran superflua la enseñanza de la historia en una sociedad de la hiperinformación, que es también la del hiper-rumor y la mentira enmascarada en verdades a medias o mentiras encubiertas que hoy ahogan a los ciudadanos y personas en general del planeta.

Pensar históricamente, con dimensiones de tiempo y espacio, de sentido globalizador hacen ciudadanos más conscientes de su patrimonio común y de interrogarse qué debe cambiar y por qué medios, los ciudadanos participativos, solidarios y respetuosos de los derechos ajenos podrán proyectar una ruta de cambios para mejorar, nunca para acabar con el mundo.

Como ciudadanos y como individuos necesitamos un pasado para percibir nuestro lugar en la escala de tiempo y para dar sentido a nuestra historia personal, abriéndola a dimensiones familiares, barriales y de las estructuras sociales macro y de paso ir construyendo un sentido de pertenencia y compromiso con algo que nos identifique.

Lejano a los nacionalismos ciegos, solo podremos ser auténticamente universales como nos lo pide Internet, si somos auténticamente locales y eso solo se logra con un conocimiento adecuado, dosificado y científicamente generado que elimine los prejuicios y los juicios de valor insuflados por los discursos verticales de los nuevos mesías de la conciencia social. Es hora de que el sistema educativo y los medios de comunicación intensifiquen a todas las escalas de la vida social la aproximación orgánica entre la educación, la recreación, y el entretenimiento.

La historia y el pasado, el espacio vital y el medio ambiente, la información y el conocimiento científico, la creatividad artística y el sentido de ciudadanía únicamente así lograremos tener sentido de nuestra identidad y de nuestras diferencias en la diversidad el patrimonio más valioso de nuestra cultura colombiana es conocernos a nosotros mismos.

El sentido de ciudadanía se construye no a lamparazos de mensajes incoherentes o capsulas descontextualizadas. La enseñanza de la historia en occidente es el resultado de un acumulado proceso de investigación análisis y crítico, un ciudadano que no tiene contextos difícilmente puede discernir

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



entre sus deberes, sus derechos ciudadanos y el ejercicio participativo en la vida democrática. Por eso es que muchos buscan imponer la falta de sentido en una sociedad que magnifica la hiperutilidad.

Teniendo conciencia crítica, el país tendrá una memoria colectiva, una única memoria, y no destellos de recuerdos que son acomodados a las situaciones en beneficio de algunos, y así la conciencia del colombiano no se pueda distorsionar con hechos que son falsos o alejados a la realidad.

La historia nos ayuda a construir una identidad nacional, una vez tengamos una memoria colectiva y una conciencia crítica de nuestro pasado. Toda vez que existirán valores, símbolos, costumbres, que moldean la cultura y la identidad del colombiano.

PROPOSICIÓN

Por las consideraciones anteriores, solicito a la honorable Comisión sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, aprobar, el informe de ponencia para tercer debate al **Proyecto de ley número 283 de 2017 Cámara, 02 de 2016 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.**

De los Honorables Comisión Sexta de la Cámara Representantes.

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 283 DE 2017 CÁMARA, 02 DE 2016 SENADO

*por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan
otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto restablecer la enseñanza obligatoria de la historia como una asignatura independiente en la educación básica y media, con los siguientes objetivos:

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

a) Contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica cultural de la nación colombiana.

b) Desarrollar el pensamiento crítico a través de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, en el contexto americano y mundial.

c) Promover la formación de una memoria histórica que contribuya a la reconciliación y la paz en nuestro país.

Artículo 2°. Adiciónese un literal al artículo 21 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica primaria, el cual quedará como literal ¿o¿ así:

o) La iniciación en el conocimiento crítico de la historia de Colombia y de su diversidad étnica, social y cultural como Nación.

Artículo 3°. Modifíquese el literal ¿h¿ del artículo 22 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria, el cual quedará así:

h) El estudio científico de la historia nacional, latinoamericana y mundial, apoyado por otras ciencias sociales, dirigido a la comprensión y análisis crítico de los procesos sociales de nuestro país en el contexto continental y mundial.

Artículo 4°. Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994, Áreas obligatorias y fundamentales, el cual quedará así:

Parágrafo. La educación en historia se ofrecerá como una asignatura independiente de las demás ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

Artículo 5°. Modifíquese el enunciado del artículo 30 de la Ley 115 de 1994, objetivos específicos de la educación media académica, el cual quedará así:

Artículo 30. *Objetivos específicos de la educación media académica y técnica.* Son objetivos específicos de la educación media académica y técnica.

Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 30 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación media académica y técnica, el cual quedará así:

Parágrafo. Los estudios históricos, apoyados por otras ciencias sociales, a los que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientados a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

Artículo 7°. Adiciónense dos párrafos al artículo 78 de la Ley 115 de 1994, Regulación del currículo, el cual quedará así:

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

Parágrafo 1°. En un plazo máximo de 6 meses a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de la Comisión Asesora de que trata el parágrafo siguiente, revisará y ajustará los lineamientos curriculares y establecerá los indicadores de logros para cada grado de los niveles educativos de la educación formal, correspondientes a la enseñanza de la historia como asignatura independiente que, en todo caso, deberán diferenciarse de los que corresponden a otras ciencias sociales.

Los indicadores de logros serán referentes obligatorios para la elaboración de las pruebas que deben presentar los estudiantes como parte del Sistema Nacional de Evaluación de la educación a los que se refiere el artículo 80 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 2°. Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia, como órgano consultivo para la regulación del currículo y el desarrollo de los lineamientos curriculares para su enseñanza en la educación básica y media académica y técnica, la cual estará compuesta por un representante de las academias de Historia reconocidas en el país, un representante de las asociaciones que agrupen historiadores reconocidas y debidamente registradas en el país, un representante de las facultades y/o departamentos que ofrecen programas de Historia en instituciones de educación superior, escogido a través de las organizaciones de universidades, un representante de los docentes que imparten enseñanza de la cátedra de sociales con énfasis en historia en instituciones de educación básica y media, escogido a través de las organizaciones de maestros y un representante de los padres de estudiantes de instituciones de educación básica y media, escogido a través de las asociaciones de padres de familia. El Gobierno nacional reglamentará la composición y funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a tres meses después de entrar en vigencia la presente ley.

Artículo 8°. Adiciónese un parágrafo al artículo 79 de la Ley 115 de 1994, Plan de estudios, el cual quedará así:

Parágrafo. En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, en relación con la enseñanza de la historia como asignatura independiente, y en los lineamientos curriculares, que de conformidad con este propósito, elabore el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 9°. Divulgación de esta ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional coordinará la realización de foros, seminarios, debates, y encuentros de discusión académica que permitan dar a conocer a todo el país, la naturaleza y alcances de la presente ley.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



Artículo 10. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA Y DOCUMENTO EN FORMATO PDF

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.